

22941 *RESOLUCION de 1 de octubre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Emiliano San José, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de mayo de 1985 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.401, promovido por «Emiliano San José, Sociedad Anónima», sobre imposición de multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 44.401 contra la resolución proferida por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social en fecha 20 de octubre de 1983, debiendo revocar como revocamos el mencionado acuerdo por no ser conforme a derecho, y, anulándolo, declaramos no haber lugar a la sanción impuesta; sin mención sobre costas.»

Madrid, 1 de octubre de 1985.-El Director general, Enrique Heras Poza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22942 *ORDEN de 31 de octubre de 1985 sobre concesión de subvenciones a Empresas españolas para especialización en el extranjero de personal técnico dentro de áreas específicas del desarrollo tecnológico industrial.*

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Industria y Energía viene desarrollando, en los últimos años, una serie de medidas directas de apoyo a las Empresas para su promoción tecnológica, entre las que figura la potenciación de sus unidades de I+D, subvencionando su equipamiento material y humano y la asistencia recibida desde los Centros Públicos de Investigación.

Esta prioridad concedida a la creación de infraestructuras dentro de la política tecnológica, se continúa con una nueva actuación de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, en favor de las Empresas que se orienta al entrenamiento de sus cuadros técnicos en el extranjero. Dado el alcance e importancia de este nuevo instrumento, que habrá de constituirse en uno de los principales objetivos de la política para la incorporación tecnológica en las Empresas, se considera necesaria una implantación gradual, iniciada con carácter piloto o de ensayo, para su ampliación y potenciación en el próximo año.

Con ello se atiende uno de los aspectos estratégicos esenciales para el desarrollo socioeconómico del país, al ofrecer a las Empresas españolas la posibilidad de disponer de los técnicos cualificados necesarios para abordar las tareas de gestión y desarrollo tecnológico que tienen planteadas, o pueden tener en el futuro, entrenados en Empresas de organización avanzada a nivel internacional.

Las actividades de desarrollo e innovación tecnológica de las Empresas se ven frenadas por la carencia de técnicos cualificados en los campos de las nuevas tecnologías que se están mostrando como las actividades más dinámicas y que mayores perspectivas ofrecen y, en todo caso, son el soporte imprescindible para el desarrollo de una economía avanzada.

En un momento en que el empleo constituye el principal problema con que se enfrenta España, resulta dramático apreciar que muchas demandas de trabajo no pueden ser atendidas por falta de cualificación, coincidiendo con un creciente nivel de paro de postgraduados en otras áreas y especialidades.

El problema se agrava al tener en cuenta que nuestro país necesita, en un futuro inmediato, dar un salto cualitativo importante, basado en la capacidad de asimilar y dominar las nuevas tecnologías, que nos permita una integración efectiva con los países de la Comunidad Económica Europea.

Con objeto de orientar y ayudar a las Empresas españolas a resolver esta carencia de cuadros cualificados, se instrumenta por la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, un programa de especialización de personal técnico en el extranjero, en coordinación con la Dirección General de Política Científica del Ministerio de Educación y Ciencia, y como complemento a su política de formación y perfeccionamiento de investigadores.

Este programa se concreta en la concesión de subvenciones, aplicadas a la especialización de personal técnico, dentro de áreas tecnológicas prioritarias, con cargo al concepto 20.10.771 del Presupuesto General del Estado para 1985, dedicado al fomento de la investigación e innovación tecnológica.

Por todo lo antes expuesto, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-1. Las Empresas españolas que desarrollan una actividad industrial podrán solicitar subvenciones para financiar, total o parcialmente, el presupuesto de especialización tecnológica de su personal técnico, en los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

2. La especialización se realizará en el extranjero, en colaboración con Empresas industriales, durante un periodo máximo de un año.

3. Los técnicos a especializar han de ser prioritariamente de nueva contratación.

Segundo.-1. Serán consideradas áreas tecnológicas prioritarias, aunque no excluyentes, las siguientes:

- a) Materiales cerámicos avanzados.
- b) Circuitos microelectrónicos.
- c) Optoelectrónica.
- d) Robótica y automática.
- e) Biotecnología.
- f) Ondas Milimétricas.
- g) Plasma.
- h) Tecnologías agroalimentarias.
- i) Tecnología de membranas.
- j) Composites.
- k) Materiales biocompatibles.
- l) Bioingeniería.
- m) Instrumentación.
- n) Microingeniería.
- ñ) Sensorería.

2. Además de las anteriores áreas de productos o procesos tecnológicos, se considerarán también prioritarias las siguientes áreas de gestión:

- o) Gestión de proyectos de desarrollo tecnológico.
- p) Organización y gestión de Empresas de tecnología avanzada.

Tercero.-1. Para optar a estas subvenciones las Empresas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.1. Presentar las solicitudes correspondientes, ajustándose al modelo que figura en el anexo I, en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, situado en el paseo de la Castellana, número 160, 28046-Madrid, directamente o a través de alguna de las formas previstas en el artículo 66, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.2. Acompañar a la solicitud una memoria redactada según el esquema que figura en el anexo 2.

1.3. Los técnicos a los que se aplicará la subvención deberán:

- a) Estar en posesión del título de Ingeniero Superior o Licenciado.
- b) Poseer un buen conocimiento del idioma del país elegido, tanto oral como escrito.
- c) Vincularse o estar vinculado a la Empresa bajo cualquiera de las modalidades que contempla la legislación laboral vigente.
- d) Permanecer vinculados a la Empresa, al menos durante un año, una vez terminado el periodo de especialización en el extranjero.

2. Tanto la solicitud como la memoria irán en ejemplar duplicado.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día de entrada en vigor de la presente disposición, que será considerado como el primer día del plazo.

Cuarto.-1. Un grupo de trabajo, presidido por el Director general de Innovación Industrial y Tecnología, e integrado por un representante de la Escuela de Organización Industrial, un representante del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, un representante de la Secretaría General Técnica, un representante de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, un representante de la Dirección General de Política Científica, y un representante de la Secretaría General de Empleo y Relaciones Laborales, evaluará las solicitudes presentadas. Será Secretario del Grupo de Trabajo, el de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

El Grupo de Trabajo podrá solicitar el asesoramiento de especialistas en las diversas áreas tecnológicas, incorporándolos temporalmente al mismo.

2. Las solicitudes aceptadas a trámite serán clasificadas por el área tecnológica objeto de la especialización y valoradas, atendiendo, entre otras, a las siguientes circunstancias:

- a) Cumplimiento de los requisitos de titulación y conocimiento de los técnicos a formar.
- b) Las características personales de esos técnicos y la naturaleza del vínculo contractual con la Empresa, siendo prioritarios los técnicos expresamente contratados para esta especialización.

c) Las colaboraciones en materia de innovación tecnológica que la Empresa española interesada ha desarrollado con el Ministerio de Industria y Energía, y otros Organos Públicos, en favor del desarrollo tecnológico en las Empresas.

d) La importancia de la Empresa extranjera colaboradora, y el interés de su cooperación.

3. La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología podrá prestar colaboración en la selección de los técnicos a especializar, y en la negociación con la Empresa extranjera colaboradora.

Quinto.-1. Los concesionarios deberán aportar en su momento a la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología:

a) Contratos, convenios u otros documentos que expliquen la relación de los técnicos con las Empresas interesadas en su especialización, y los escritos de la aceptación de la entidad extranjera que va a colaborar en el proceso de cualificación.

b) Documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, aportando fotocopias de las correspondientes cartas de pago o documentos justificativos de las cantidades ingresadas.

c) Aval bancario, por el importe de la subvención, que sera liberado, cuando terminado el proceso de formación se emita un certificado de la conformidad alcanzada.

2. Las Empresas abonarán directamente a los técnicos seleccionados el importe de la subvención recibida, y en el caso de que el proceso de formación finalizara antes del plazo prefijado, la parte correspondiente de subvención recibida y no gastada podrá aplicarse a la formación de otro técnico, previa autorización de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

Sexto.-1. La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, directamente o a través de otras Entidades, podrá inspeccionar el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionada, y comprobar que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concebida.

2. En todo caso, en la resolución de concesión de la subvención, se determinará la periodicidad con que la Empresa deberá presentar a la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, un informe sobre la labor realizada.

Séptimo.-La concesión de las subvenciones se hará con cargo al concepto 20.10.771, del programa 542-E, del Presupuesto General del Estado para 1985.

Octavo.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de octubre de 1985.

MAJO CRUZATE

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

A N E X O I

MODELO DE SOLICITUD

Don, de, años de edad, domiciliado en, calle o plaza, número, con documento nacional de identidad, en representación de, ante V. I.,

Expone que a la vista de la convocatoria de subvenciones que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de, de, de 1985, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta todos los términos de la citada convocatoria, y adjuntando la documentación requerida.

Solicita la concesión de una subvención por un importe de (en cifras y en letras), pesetas, para financiar la formación de técnicos (número) en (áreas de especialización), y en su caso, las ayudas complementarias para la selección de los técnicos y la negociación de su especialización en la Empresa extranjera colaboradora.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología,
Ministerio de Industria y Energía.

A N E X O 2

ESQUEMA PARA LA REDACCION DE LA MEMORIA

1. Entidad solicitante:

1.1 Nombre, naturaleza jurídica, domicilio y número de identificación fiscal.

1.2 Objeto o función social, de acuerdo con la escritura de constitución o estatuto y resumen de su empleo y cifra aproximada de negocio anual.

1.3 Actividades realizadas en el área de la innovación tecnológica y medios con que cuenta para el desarrollo de las mismas.

2. Explicación detallada de la actuación objeto de la solicitud:

2.1 Materias en las que se van a especializar los técnicos dentro de las áreas tecnológicas señaladas en la convocatoria.

2.2 Currículum de los técnicos seleccionados para su posterior especialización, con sus títulos, diplomas y experiencias, y el conocimiento de los idiomas requeridos, o perfil de los nuevos técnicos para cuyo reclutamiento solicita colaboración.

2.3 Empresas o entidades extranjeras que van a colaborar en la especialización de los técnicos seleccionados o características de la Empresa extranjera para cuya colaboración se solicita asistencia.

3. Presupuesto y subvención solicitada.

3.1 Coste de los viajes y desplazamientos.

3.2 Coste mensual del alojamiento y manutención y coste total de la estancia.

3.3 Costes generados en la entidad colaboradora para la formación.

3.4 Importe de las publicaciones, material de formación y otros gastos.

3.5 Subvención solicitada y otras fuentes de financiación.

4. Colaboraciones desarrolladas con los Departamentos y Organismos de la Administración Central y de las Comunidades Autónomas. Objeto y naturaleza.

5. Otras informaciones que el solicitante juzgue adecuado aportar.

6. Lugar, fecha y firma.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22943 RESOLUCION de 23 de octubre de 1985, del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios, por la que se establecen normas complementarias para la regulación de la campaña azucarera 1986-87.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 1927/1985, de 9 de octubre, establece normas generales de regulación de la campaña azucarera 1986-87 y dispone que por el FORPPA se dé la normativa complementaria que las desarrolle.

Por otra parte, en aplicación del Real Decreto 1874/1984, de 17 de octubre, de regulación de las campañas azucareras 1985-86 a 1987-88, es necesario determinar los objetivos por zonas remolacheras y Empresas azucareras, así como dar la normativa precisa para la realización de la contratación de remolacha, y en concreto la que permita el cálculo del coeficiente corrector y de la opción de contratación correspondiente a los agricultores productores de remolacha.

En consecuencia, esta Presidencia, de conformidad con lo acordado por el Comité Ejecutivo y Financiero del FORPPA, ha tenido a bien disponer:

A) Objetivos de producción.

1.º Los objetivos zonales del azúcar A para la campaña 1986-87 serán los siguientes:

Zona primera: 557.550 toneladas.

Zona segunda: 75.600 toneladas.

Zona tercera: 311.850 toneladas.

Zona cañera: 15.000 toneladas.

2.º Los objetivos de azúcar B se distribuirán entre las diversas zonas remolacheras por acuerdo interprofesional y, en ausencia de éste, libremente entre todo el territorio nacional.

3.º Los objetivos de producción de azúcar por Empresas azucareras serán los siguientes:

	Azúcar A	Azúcar B
Grupo «Sociedad General Azucarera»: SGA («Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima», y «Azucareras Castellanas, Sociedad Anónima»)	195.600	8.300